RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 076-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de enero de 2021

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación **(IOARR)** del tipo Optimización - Reposición denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; Carta Nº 002-2020-GCGY; Informe Técnico N° 033-2020-LNAH/SGEP/MDCC; Informe N° 605-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Formatos 07-D y 08-C; Informe Nº 012-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 009-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 022-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 021-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 054-2021-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4º: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12º, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13º del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo del 2020, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM;

Que, mediante Carta Nº 002-2020-GCGY, del 11 de noviembre de 2020, el Ing. Giancarlo García Yañez, presenta el Expediente Técnico de IOARR del tipo Optimización – Reposición denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** (en adelante "expediente técnico") que comprende un presupuesto total de S/ 398,582.65 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 65/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata). Por su parte, mediante Informe Técnico N° 033-2020-LNAH/SGEP/MDCC, la Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Literson Nilthon Arpasi Huaman, concluye que el "expediente técnico" es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad), considerando los protocolos sanitarios, y la ejecución física de la obra;

Que, con el Informe Nº 605-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos aprueba el "expediente técnico", precisando que: i) Fue registrado y aprobado mediante el Formato 7-C, por la Unidad Formuladora; ii) El proyecto se encuentra en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022, tal como se visualiza en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE; iii) El terreno donde se encuentra el parque Aldo Moro está consolidado, siendo el mismo de competencia del distrito; iv) El proyecto cuenta con partidas de mitigación de impacto ambiental, considerándose el monto de S/ 1,500.00, no encontrándose en el listado de los proyectos sujetos en el SEIA, por lo que no amerita la realización de acciones de clasificación y certificación ambiental; v) Se considera un monto destinado a la implementación de protocolos sanitarios en el marco de la emergencia sanitaria a causa del brote del COVID-19. A su vez, mediante el Informe Técnico N° 009-2021-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el "expediente técnico" y solicita disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 022-2021-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que se cuenta con el Marco Presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/ 398,582.65 soles, por lo que se asigna la disponibilidad presupuestal, cuyo gasto será registrado en la actividad "Mejoramiento de Parques". Por su lado, mediante Informe Legal Nº 021-2021-SGALA-GAJ/MDCC, del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

aprobación de la aprobación del "expediente técnico"; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 054-2021-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido del Informe Legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la IOARR del tipo Optimización - Reposición denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, conforme a los informes antes indicados;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización - Reposición denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS PARA PATIOS DE RECREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO EN LA AVIS ALDO MORO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con un monto total de inversión ascendente a S/ 398,582.65 (trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos con 65/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR aprobada, cuyo monto total de inversión es de S/ 398,582.65 (trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos con 65/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	249342.61
GASTOS GENERALES	28,637.61
GASTOS GENERALES COVID-19	8,096.04
UTILIDAD	24,934.26
SUB TOTAL	311,010.52
I.G.V. (18%)	55,981.89
COSTO DE OBRA	366,992.41
SUPERVISIÓN DE OBRA	8,260.36
SUPERVISIÓN COVID-19	292.67
LIQUIDACIÓN	6,837.21
GASTOS ADMINISTRATIVOS	6,200.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	398,582.65

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el Expediente Técnico de la IOARR está compuesto por i) Resumen Ejecutivo; ii) Memoria Descriptiva; iii) Especificaciones Técnicas; iv) Planos de Ejecución de Obra; v) Metrados; vi) Presupuesto de la Obra; vii) Análisis de Costos Unitarios; viii) Relación de Precios y Cantidades de Recursos Requeridos, ix) Calendario de Avance; x) Forma Polinómica, xi) Estudios Técnicos, xii) Gestión de Riesgos; xiii) Gastos Generales; xiv) Otros Documentos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe